ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0364 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y VISION SOFTWARE S.A.S.

"Contratar el licenciamiento, soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de software implementados sobre la plataforma BizAgi"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que mediante Memorando VOT- 5000 – 2014010733-I del 24 de noviembre de 2014 el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del ICETEX, presentó el estudio previo respecto a la necesidad de la contratación del *"servicio de licenciamiento, soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones del software plataforma BizAgi"*. En dicho estudio previo determina que *"la firma VISION SOFTWARE S.A.S. es la compañía creadora y proveedora de la plataforma BizAgi y es quien puede autorizar el servicio de venta, licenciamiento, soporte y mantenimiento sobre la plataforma."*

1.2. Que la celebración del contrato tiene como objetivo principal el licenciamiento, soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de software plataforma BizAgi, debido a que BizAgi es una plataforma BPM que controla la ejecución de procesos en ella implementados, tales como los procesos de la Oficina de Relaciones Internacionales, otorgando a los aspirantes y beneficiarios a Becas Internacionales la interacción virtual con la institución.

1.3. Que la celebración del contrato tiene como objetivos específicos, los que se indican a continuación:

a. Renovar el mantenimiento de las 60 licencias perpetuas de usuario de la plataforma BizAgi.
b. Obtener el soporte 5 x 8 de la plataforma BizAgi, prestado por el fabricante de la herramienta, Visión Software.
c. Obtener el acceso a nuevas versiones de la plataforma, generadas por el fabricante, Visión Software.
d. Realizar mejoras sobre los procesos BizAgi de la Oficina de Relaciones Internacionales, de acuerdo a su solicitud.

   i. Inclusión de archivos adjuntos en los formularios de Aplicación.
   ii. Eliminación de la etapa de recepción de documentos del proceso de recepción de aplicación a convocatoria.
   iii. Creación del proceso de calificación cuantitativa, realizando una preselección automática de los candidatos basados en esta.
   iv. Modificación del proceso de evaluación de candidatos, eliminando la calificación cuantitativa.
   v. Modificación del proceso de evaluación de candidatos comité, separándolo por convocatorias y permitiendo el ingreso de cada actor de la comisión nacional de becas en úna actividad de calificación virtual.
   vi. Ajustes adicionales sobre los procesos implementados, que están generando errores en la información.

1.4. Que de no realizarse esta contratación, señala la Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del ICETEX, la entidad corre el riesgo de que el sistema quede desactualizado u obsoleto, así como, que se presente una falla general que lo detenga y que sin el conocimiento especializado del fabricante, demore en demasía el ajuste o sea irreparable, afectando directamente un proceso tan importante para la entidad como el otorgamiento de becas.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

1.5. Que mediante comunicación de fecha 26 de Noviembre de 2014, la firma Bizagi Group Ltd., certificó que "(...) Visión Software S.A.S. es nuestro único distribuidor autorizado en Colombia y por lo tanto tiene derecho a: * Promover y comercializar licencias de nuestro producto bizagi; * Proveer soporte y servicios de implementación de las soluciones con este producto. (...)"

1.6. Que de acuerdo a la condición de proveedor exclusivo según lo indicado en el numeral 10° del estudio previo de fecha 18 de noviembre de 2014, los valores se obtienen de la propuesta presentada por el proveedor Visión Software S.A.S., así:

Servicio	Valor Neto	IVA	Valor Total
Soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de software plataforma BizAgi. (ver Propuesta anexa)	40,000,000	6,400,000	46,400,000
Mantenimiento de 60 licencias perpetuas. (ver Propuesta anexa)	7,986,000	1,277,760	9,263,760
Total General	47,986,000	7,6277,760	55,663,760

1.7. Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- EF – 2014 - 459 del 19 de noviembre de 2014 por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($55.663.760.00) M/CTE** para proceder a la contratación.

1.8. Que en sesión de Comité de Contratación llevada a cabo el 26 de Noviembre de 2014, el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del ICETEX presentó a los miembros del Comité la justificación y necesidad de la contratación, quienes aprobaron el proceso de contratación de conformidad con el Manual de Contratación del ICETEX, tal y como consta en el Acta No. 2014-077.

1.9. Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 5° de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, existe delegación en el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del **ICETEX** para suscribir la presente Orden de Servicios, la cual se fundamenta en el artículo 8 de la ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación del ICETEX Acuerdo No. 30 de septiembre de 2013, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 019 del 19 de junio de 2014.

Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente orden de servicios, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0364 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y VISION SOFTWARE S.A.S.

"Contratar el licenciamiento, soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de software implementados sobre la plataforma BizAgi"

2. CONTRATISTA

VISION SOFTWARE S.A.S., identificada con **NIT. 800.057.965- 1**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 0653 del 14 de febrero de 1989 de la Notaría 9ª de Bogotá, inscrita el 3 de marzo de 1989, bajo el número 258.961 del Libro IX, transformada en Sociedad por Acciones Simplificada bajo el número 01733241 del Libro IX, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; representada por **MARIO MEJIA ISAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.743 de Bogotá, en su calidad de **GERENTE**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 23 de Diciembre de 2014,.

3. OBJETO

Contratar el licenciamiento, que incluya soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de software implementados sobre la plataforma BizAgi, desde el licenciamiento autorizado hasta la totalidad de las actualizaciones del software y prestación de mantenimientos correctivos.

4. ALCANCE DEL OBJETO

La celebración del contrato de licenciamiento con soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de software plataforma BizAgi, deberán garantizarlo por un año e incluirá el mantenimiento a las 60 licencias perpetuas.

5. PLAZO

El licenciamiento y el Soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de software plataforma BizAgi tienen vigencia de un año, contado a partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito la presente orden de servicios, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

6. VALOR

El valor del objeto a contratar asciende hasta la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS, incluido IVA ($55.663.760.oo), de acuerdo a los precios establecidos por el fabricante del software para la prestación de este tipo de servicios. El valor total se discrimina de la siguiente manera:

Al ser el proponente el dueño de la plataforma bizagi, los valores se obtienen de la propuesta presentada por el fabricante.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0364 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y VISION SOFTWARE S.A.S.

"Contratar el licenciamiento, soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de software implementados sobre la plataforma BizAgi"

Servicio	Valor Neto	IVA	Valor Total
Soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de software plataforma BizAgi. (ver Propuesta anexa)	40,000,000	6,400,000	46,400,000
Mantenimiento de 60 licencias perpetuas. (ver Propuesta anexa)	7,986,000	1,277,760	9,263,760
Total General	47,986,000	7,6277,760	55,663,760

7. FORMA DE PAGO

El Soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de software plataforma BizAgi y el mantenimiento de 60 licencias perpetuas se debe cancelar 100 % a la legalización del contrato, previa presentación de la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El valor de la presente Orden de Servicios se pagará con cargo al Rubro G332211003025 SOPORTE BIZAGI, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF – 2014- 459 del 19 de noviembre de 2014, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATISTA se compromete, además de las derivadas de la esencia y naturaleza de la presente orden de servicio, de la ley, del Manual de Contratación del **ICETEX** y de las señaladas en los estudios y documentos previos, así como las Especificaciones Técnicas y el Anexo 1 que acompaña a esta orden de servicios y de las derivadas de su Oferta, **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir el objeto de la presente Orden de Servicios de conformidad con lo establecido en las especificaciones del servicio, a las condiciones de entrega y los entregables o productos, dentro del plazo de ejecución establecido para el mismo. **2.** Entregar la totalidad de los entregables requeridos en la presente orden de servicios. **3.** Otorgar un licenciamiento perpetuo con suscripciones anuales, donde el soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de software plataforma BizAgi tiene vigencia de un año. **5.** Prestar todos los servicios en las instalaciones principales del ICETEX en la carrera. 3ª No. 18-32. En todos los casos, el CONTRATISTA debe garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma BizAgi. **6.** Constituir, ampliar de ser necesario y entregar al ICETEX las garantías solicitadas para la ejecución del contrato. **7.** Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato. **8.** Constituir la Garantía señalada en presente contrato. **8.** Legalizar el contrato en forma oportuna. **9.** Presentar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 030

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

del 17 de septiembre de 2013. **10.** Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del **ICETEX. 11.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **12.** Elaborar en coordinación con el Supervisor del contrato y suscribir las Actas de entrega, terminación y liquidación del contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA** tendrá entre otras las siguientes obligaciones: Ofrecer la renovación del licenciamiento y mantenimiento de las 60 Licencias perpetuas adquiridas por Icetex.

El CONTRATISTA deberá Ofrecer el soporte silver durante la vigencia de un año, para la atención de incidencias que se presente en la plataforma.

B) DEL ICETEX 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión de la orden de servicios. **4.** Efectuar el correspondiente registró presupuestal del compromiso. **5.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo de la orden de servicios.

10. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA deberá entregar al ICETEX lo siguiente: **1.** Soporte del mantenimiento que por un año debe efectuar sobre 60 licencias de usuario a perpetuidad. **2.** Resumen mensual de los tickets atendidos, detallando estado actual y tiempo de respuesta, de acuerdo a los SLA del contrato. **3.** Bizagi Spec, Bizagi Tech y demás documentos que hagan parte de la documentación de los ajustes realizados. **4.** Acta de Aceptación de los ajustes realizados, en:

a. **Licenciamiento**:

Mantenimiento por un año de las 60 licencias de usuario a perpetuidad adquiridas por el ICETEX previamente e incluye: actualizaciones a nuevas versiones, Service Packs y el soporte a producto.

b. **Soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de software plataforma BizAgi**.

BizAgi deberá prestar el servicio de soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de software BizAgi:

Caracteristicas del Programa	SILVER
Dedicación del centro de Soporte	5 X 8
horas de soporte prepagadas	200
SLAs de Tiempo Máximo de Atención	SI
Apoyo de un gerente de cuenta	SI
Asistencia telefónica	SI
Acceso a actualizaciones de producto	SI
Actualizaciones de documentación	SI
Información sobre "bugs" y "patches"	SI

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0364 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y VISION SOFTWARE S.A.S.

"Contratar el licenciamiento, soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de software implementados sobre la plataforma BizAgi"

	Asistencia Web	SI	
	Acceso a la base de conocimientos del Producto	**SI**	

11.CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

Todos los bienes deben entregarse en las instalaciones principales del ICETEX, en la carrera 3 No. 18 – 32, Edificio del ICETEX en la ciudad de Bogotá D.C.; En todos los casos, el contratista debe garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma BizAgi.

10. GARANTIAS

EL CONTRATISTA una vez aceptada la Orden de Servicio, se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIO TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX**- Nit. 899.999.035 – 7 garantía consistente en una póliza de seguros expedida en **FORMATO UNICO EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS, a). Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento hasta la liquidación del mismo. b). **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente a 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento. c). **Calidad del bien y Servicio:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una duración de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato. d). **Seguro de Responsabilidad civil extracontractual**: El CONTRATISTA, a través de un amparo contenido en anexo a la garantía única o mediante amparo autónomo en póliza de seguros anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o de los subcontratistas de este, por un valor asegurado equivalente a cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMLMV). e). La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de: Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal, Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL ICETEX. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICETEX. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En virtud del deber de control y vigilancia sobre la presente orden de servicios y de conformidad con lo establecido en los Incisos Primero y Segundo del Artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013), **EL ICETEX** tendrá la facultad de pactar con **EL CONTRATISTA** las multas con el fin de conminarla al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece en el presente contrato. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** **EL CONTRATISTA** faculta a **EL ICETEX** para que el valor de las multas se descuente de los pagos que se encuentren pendientes por efectuar a su favor. En caso de que no sea posible descontar tales sumas de dinero, por no encontrarse sumas pendientes de pago, o en caso de que su monto no cubra el establecido como cláusula penal, La Parte incumplida deberá girar las sumas correspondientes a favor de la parte afectada, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que le sea requerido por parte de esta última. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el Parágrafo Tercero del artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013) y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación.

12. PENAL PECUNIARIA

En el evento de haberse impuesto tres (3) o más multas durante una misma vigencia anual del contrato, o, ante la terminación de la presente Orden como consecuencia del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a una cualquiera de sus obligaciones contenidas en este documento o en la Ley, La Parte incumplida pagará irrevocablemente y a título de pena a la otra Parte, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado para este Contrato, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian Las Partes; y sin perjuicio de que La Parte afectada con el incumplimiento ejerza las demás acciones legales a que haya lugar en contra de La Parte que incumplió, para así lograr el reconocimiento, resarcimiento y pago de la indemnización de la totalidad de los perjuicios sufridos, a cuyo monto se aplicará la Cláusula Penal aquí establecida. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** **EL CONTRATISTA** faculta a **EL ICETEX** para que el valor de la cláusula penal, se descuente de los pagos que se encuentren pendientes por efectuar a su favor. En caso de que no sea posible descontar tales sumas de dinero, por no encontrarse sumas pendientes de pago, o en caso de que su monto no cubra el establecido como cláusula penal, La Parte incumplida deberá girar las sumas correspondientes a favor de la parte afectada, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que le sea requerido por parte de esta última. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el Parágrafo Tercero

ICETEX PROCESO RECIBIDO

del artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013) y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación.

13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL ICETEX**, por cualquier situación o hecho que se derive de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y/o finalización de esta orden de servicios o cualquier negocio o negocios jurídicos específicos que se deriven de él o por reclamaciones de terceros o usuarios y/o clientes de **EL ICETEX**, y por tanto **EL CONTRATISTA** se obliga a asumir la defensa del **ICETEX** y las sanciones, sentencias, conciliaciones, costas de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, **EL ICETEX** notificará a **EL CONTRATISTA**, quien asumirá de inmediato la defensa.

14. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicio, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicios, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

15. SUSPENSIÓN

La ejecución de la Orden de Servicio podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento **GRAVE** de Las Partes a lo pactado en la presente orden de servicio, caso en el cual, la PARTE cumplida podrá, mediante comunicación escrita enviada a la otra, dar por terminado este contrato de manera inmediata. Entiéndase por incumplimiento **GRAVE** aquel incumplimiento que no haya sido subsanado por La Parte responsable en un periodo máximo treinta (30) días calendario contados a partir de

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

la fecha de solicitud de cumplimiento. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo previsto. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil **f).** Por la ocurrencia de un evento que constituya uno que pueda catalogarse como de fuerza mayor o caso fortuito bajo la legislación colombiana, que de manera continua persista por un periodo que sea igual o superior a treinta (30) días comunes. **g)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX.**

16. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del **Director de Tecnología del ICETEX.** Serán funciones de la Supervisión de la Orden de Prestación de Servicios las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013 (Manual de Contratación del **ICETEX**). **PARÁGRAFO:** Además de las Funciones específicas señaladas en la presente cláusula, el Supervisor tendrá las facultades generales previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás disposiciones vigentes aplicables relacionada con la implementación y cumplimiento del Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011, así como lo señalado en Circulares, Directivas y demás directrices, los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad, y la Guía de Supervisión señalados en el Sistema de calidad *Doc Manager* del **ICETEX.**

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La Orden de Servicios se dará por terminada en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la Orden de Servicios, antes del vencimiento del plazo de la misma. **e)** Por el acaecimiento de la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **g)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el **CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la Información y!o las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que el ICETEX le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicio. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

servicio, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX.**

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto de la Orden, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

20. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX.**

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni prohibiciones para contratar consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los demás eventos de prohibición previstos en la Ley 610 de 2000, en el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y en las demás normas vigentes relacionadas con esta materia, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el **ICETEX**. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

22. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

La presente Orden no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** y su personal; en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que cumplirá la presente Orden, tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

23. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX,** No.030 del 17 de Septiembre de 2013. Para tales efectos la Supervisión de la presente orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden, conforme lo establece inciso tercero del artículo 53 del Manual de Contratación del **ICETEX.**

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0354 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y VISION SOFTWARE S.A.S.

"Contratar el licenciamiento, soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de software implementados sobre la plataforma BizAgi"

24. CONFIDENCIALIDAD
EL CONTRATISTA se obliga para con **EL ICETEX** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios **DEL ICETEX** que no sean de conocimiento público.
LIQUIDACIÓN
El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo No. 30 del 17 de septiembre de 2013. Para tales efectos el Supervisor del contrato, en Coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de terminación y liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordena su terminación o la fecha del Acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no presenta o suscribe el acta de liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL ICETEX** procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta Orden, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte del **ICETEX** de la garantía establecida en la Cláusula Décima de la presente Orden. **El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

POR EL CONTRATANTE 29 DIC 2014

NELSON DARIO MEJIA FAJARDO
Vicepresidente Operaciones y Tecnología
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP CF-2014-459 RP 160567-22824
Rubro: SOPORTE BIZAGI
Código: 6332211002025
Fecha: 29-DIC-14 Registrado por

Revisó Técnicamente. Efrain Augusto Becerra Ramirez
Revisó. Rocio del Pilar Acosta Moreno, Coordinadora Grupo de Contratación - Asesora de Presidencia
Proyecto: Jorge Valderrama Ramos Abogado Oficina Jurídica

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA